

1
En Quantos. Estacarta

De Venta Vienen como yo andres fernandez Detronis Vezino del Lugar
De aberasturi = otorgo y conosco que bendo a francisco de uetana Vezino de
esta ciudad de Vitoria para el y para sus herederos y subcesores. la quien del
yo dellos. obrezetitulo rocausa dos Heredades. detierra. Sabzadia de pan lleba
que yo heytengo. en los terminos. del dho lugar de aberasturi La Una do dizen
La agua de media Jugada. poco mas o menos. teniendo a pieca. de Santiago de
Arcaya. Vezino de aberasturi y por la otra parte a Una senda que Ban
De aberasturi al dicho termino. de la cura. y la otra do dizen. Mauroda. de
Dos Jugadas. teniendo a pieca. de pero. gancales de matauco. Vezino de aberasturi
y de la otra parte. al campo bravo y exido publico del dho Lugar. de aberasturi
Las quales. dichas dos piecas. detierra de uso des lindadas. y declaradas. bos.
Bendo. francas libres. equitas. esentas. y des enbargadas. de todo censo et tributo
ad niberario obligacion y poteca. y otia malabos. alguna por prezio ecoantia
57 d. De cin quenta. Esiete ducados. que balen Veyntey Un mill. et trecientos e
Setenta e cinco maravedis en los quales entran y se conpreenden Veynte e
Ocho ducados. de censo principal. que son de las dhas. dos heredades. tengo fun
Dados. e cargados. al opedegamis Vezino de ende. de las quales. me otorgo.
y llamo por contento y entregado. ambo voluntad. por quanto. lo receui y fue
a Vuestro cargo la redencion del dho censo. Nos otros. Veyntey nueve de
Restantes a ora de presente en presencia del presente escriuiano y ti de estacarta
De que yo el presente escriuiano o y ffe. se hizo en mmpresencia e de los testigos de
estacarta. y de los otros. Veyntey ocho ducados. del dho censo por que de presente
No parece. renuncio la excepcion de la y numerata pegunia e beyes. de
pruebas y paga. como en ellas contiene. E confieso ser el justo precio e valor

De las **D**as dos heredades. Los **dos** cinquenta y siete **g**uadados. que
por ellas me heis dado e pagado es a algunas balen de la demania. Vos **ag**o
gracia y donacion buena yura. perfecta y irrevocable. que el derecho llama
entre bibos sobre que enuncio. La ley del ordenamiento. Real que habla en
Racon de las cosas. que se compran o venden. por mas o por menos. de la
mitad del justo precio. del qual ni del su medio de lo quatro años en ella declarados
para pedir sea suplido el verdadero precio. nome a prouer. Sare. y desde luego o
medesisto e aparto de la propiedad. Senorio y posesion de derechos y abiciones
Reales. e personales. diuetos e executibos. que tengo. en me pertenecen. a las das.
Por heredades. el cede e ties passo en vos el **do**. fian denetana. y en quien
De vos. obiere causa. y vos damos poder. y facultad. para que por buestro
autoidad o como quisierdes. podais tomar. e apreneder la posesion de las **D**as dos
heredades. y en el entretanto que la tomays. y apreendays. me constituyo
por buestro y nquelin poseedor. y demas de esto me obligo. a la obision
y saneamiento dellas. como ueal. Bendedoz. y como me for. soy que de
ser obligado y de qual quier pleito y debate que os fuere movido o se o
quisiere mo bez. siendo requerido a Onquesea. despues de la publicacion
de las prouancas. tomare sabos. y defensa. y lo quier. y fenecere. amicos
fosta vos de **Xar**. con las **D**as. dos heredades. libre y pacificamente. sin dano
costa ni contradicion y si vos no lo pudiere sanear. Vos bolbere. los **dos**.
cinquenta. y siete **g**uadados. con mas. Todas las costas. y danos. y ncheros.
y menores cabos. que se vos siguieren. e vecieren. me forias. y reparos. que
obierdes fecho a Onqueno sean Otiles. ni necesarios. sino voluntarios.
Sobre lo qual se abastante prueva. buestro juramento. en que lo difiero
y para lo ansi cumplir e pagar. obligo mi personay bienes auidos e por auer

Doy Eotorgo. enterio y cumplido Alas Justicias de
su magestad. que desta causa. puedan conoser para la e xecucion como sentençia
pasada En cosa juzgada. e renuncio todas y quales quier leyes. que sean
en Myfabor. con la que dize que General. renunçiaçion fexa de leyes no bala
en testimonio De lo qual. Lo otorgue. ante el escrivano publico Et en fin
es fexto en la Dha ciudad de Utozia a trece dias del mes de febrero de
mily seis cientos años Siendo J^o J^o rruiz de curiano Vecino de aberasturi
Pedro de montoya. y Joande Ulibari Vecinos de la Dha ciudad y por
quel dho/ otorgante a quien yo el presente escrivano doy ffe que con dho
Dr^o xoueno Savia firmaz a suuego fimo Vnt^o Joande Ulibari
Ante mifan^{co} de carate = bates^{co} y s = J^o de S^o J^o muelo
de cono^{te} fimo Publico de ley muelo de cono^{te}
de la ciudad de bit J^o de S^o J^o muelo de cono^{te} de bit
J^o de S^o J^o muelo de cono^{te} de bit